

Ayuntamiento del día 7
de Enero de 1839.

En la Sala de la M^a Parroquial de esta Anceig^a de Sabacoa a siete de Enero de mil ochocientos treinta y nueve ante mi el Escribano Juan M. de S. M. y del número de la Villa de Sabacoa, se reunieron y congregaron según costumbre en virtud de convocatoria hecha con el fin de tratar y declarar asuntos tocantes al servicio de ambas Magestades Divina y Humana y utilidad común de esta corporación, los señores D^o José Ant^o de Abala, Domingo de Alarcón, Juan José de Arana, Basilio de Murta, Juan de Gortazar, José de Sauregui, Manuel de Sarantica, Andrés de Sauregui, Juan Cruz de Castillo, Martín de Iturriz, José M^a de Luz, Juan Ant^o de Abalo, Nicolás de Legorburu, José de Munizguen, Juan de Santana, Juan Ant^o de Aramburu, Pedro Victoriano de Desteano, José de Urquizar, José de Santana, José de Lanza, José Ant^o de Uriz, Pedro Ant^o de Amallos, Juan Danzari de Ureta, Sebastian de Larrañaga, Juan Angel de Aguirre, y otros muchos que por beneficio de la brevedad no se expresan, el primero de ellos Regidor, y todos los demás vecinos propietarios e inquilinos de esta Anceig^a, que aseguraron ser la mayor y mas sana parte, y prometieron por los sucesos imprevisibles y por venir voz y caucion en forma de que curaran y pasaran por lo que aqui se resolviera y en su virtud se otorgare bajo expresa obligacion de los propios vecinos y arbitrios de ella, y cuando asi punto dijeron: que el Excmo. Sr. Comandante Genl. de la Division de Extrem^a Señorio dirigió a esta Comunidad con fecha treinta del mes de diciembre ultimo espresado un oficio en el que hacia el pedido de cien y cincuenta bayonetas para el descanso de la tropa destinada para la Guerra de la Cruz radiante en esta Anceig^a, que se halla reducida a cuartel, y mediante que esta Anceig^a por los extraordinarios y exorbitantes sacrificios que ha prestado y esta haciendo a beneficio de la guerra causa de nuestro Soberano, se encuentra en un estado lamentable careciendo de recursos para subvenir al valor de aquel pedido, y de consiguiente imposibilitada totalmente siempre que no se la haga el abono correspondiente en los cupos de contribuciones que la demarcada le superindica, y que su distribucion se halle en todo este Sr. Señorio, o a lo menos en este distrito se halla por estas causas en la precision de practicar las oportunas diligencias al intento, y para que esta determinacion se lleve a debido efecto, cursaran en forma competente amplio y tan bastante como por derecho se requiere a D^o Juan Bautista de Ureta, y D^o Cosme Danzari de Ureta ambos de la cavidad y a cada uno de ellos individualmente por separado representando esta corporacion, debiendo quantos solicitudes crean conducentes a la misma D^o Diputar. Genl. de este Sr. Señorio y al expresado Sr. Comandante Genl. y demas autoridades que se requieran, y practiquen todas las demas diligencias y convenios que exija el asunto, pues desde ahora dan por aprobados todos quanto executen en virtud de lo expresado.

Con lo qual se dio fin a esta causa la q^a firman algunos de los vocales despues de leerla los señores D^o de Abala, Andrés de Sauregui, J^o Cruz de Castillo, Simon de Belustegui, José de Munizguen, Nicolás de Legorburu, José Arribas de Urquizar, Juan Angel de Aguirre.

Amc my
Thomas Fran^{co} de Benyara

Ayuntamiento del día 15
de Enero de 1839.

En el Ayuntamiento de la Parroquia Parroquial de esta Anceig^a de Sabacoa a trece de Enero de mil ochocientos treinta y nueve ante mi el Escribano Juan M. de S. M. y del número de la Villa de Sabacoa, se reunieron y congregaron según costumbre en virtud de convocatoria hecha con el fin de tratar y declarar asuntos tocantes al servicio de ambas Magestades Divina y Humana y utilidad común de esta corporación los señores D^o Juan Bautista de Ureta y D^o José Antonio de Ureta, Pedro de Desteano, Pedro Antonio de Amallos, Sebastian de Larrañaga, D^o Cosme Danzari de Ureta, Juan de Urquizar, Juan de Lanza, Juan Ant^o de Uriz, Juan Ant^o de Aramburu, Juan Cruz de Castillo, Juan Ant^o de Abalo, Martín de Iturriz, José M^a de Luz, Juan Ant^o de Abalo, Nicolás de Legorburu, José de Munizguen, Juan de Santana, Juan Ant^o de Aramburu, Pedro Victoriano de Desteano, José de Urquizar, José de Santana, José de Lanza, José Ant^o de Uriz, Pedro Ant^o de Amallos, Juan Danzari de Ureta, Sebastian de Larrañaga, Juan Angel de Aguirre, y otros muchos que por beneficio de la brevedad no se expresan, el primero de ellos Regidor, y todos los demás vecinos propietarios e inquilinos de esta Anceig^a, que aseguraron ser la mayor y mas sana parte, y prometieron por los sucesos imprevisibles y por venir voz y caucion en forma de que curaran y pasaran por lo que aqui se resolviera y en su virtud se otorgare bajo expresa obligacion de los propios vecinos y arbitrios de ella, y cuando asi punto dijeron: que el Excmo. Sr. Comandante Genl. de la Division de Extrem^a Señorio dirigió a esta Comunidad con fecha treinta del mes de diciembre ultimo espresado un oficio en el que hacia el pedido de cien y cincuenta bayonetas para el descanso de la tropa destinada para la Guerra de la Cruz radiante en esta Anceig^a, que se halla reducida a cuartel, y mediante que esta Anceig^a por los extraordinarios y exorbitantes sacrificios que ha prestado y esta haciendo a beneficio de la guerra causa de nuestro Soberano, se encuentra en un estado lamentable careciendo de recursos para subvenir al valor de aquel pedido, y de consiguiente imposibilitada totalmente siempre que no se la haga el abono correspondiente en los cupos de contribuciones que la demarcada le superindica, y que su distribucion se halle en todo este Sr. Señorio, o a lo menos en este distrito se halla por estas causas en la precision de practicar las oportunas diligencias al intento, y para que esta determinacion se lleve a debido efecto, cursaran en forma competente amplio y tan bastante como por derecho se requiere a D^o Juan Bautista de Ureta, y D^o Cosme Danzari de Ureta ambos de la cavidad y a cada uno de ellos individualmente por separado representando esta corporacion, debiendo quantos solicitudes crean conducentes a la misma D^o Diputar. Genl. de este Sr. Señorio y al expresado Sr. Comandante Genl. y demas autoridades que se requieran, y practiquen todas las demas diligencias y convenios que exija el asunto, pues desde ahora dan por aprobados todos quanto executen en virtud de lo expresado.